



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2019  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio número JUGOCOPO/002/2019 y los anexos de Edgar Humberto Gasca Arceo, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso de Quintana Roo, depositados en la oficina de correos de la localidad el uno de octubre del presente año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el siete siguiente, y registrado con el número **035041**. Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso de Quintana Roo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8<sup>2</sup>, 11, párrafo primero<sup>3</sup>, en relación con los diversos 59<sup>4</sup>, y 67, párrafo primero<sup>5</sup>, de la Ley Reglamentaria

<sup>1</sup> **Artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Quintana Roo.** Durante el receso de la sesión de instalación de cada Legislatura, se conformará la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la cual se integrará por los coordinadores de los grupos legislativos quienes tendrán derecho a voz y voto. Así como por las representaciones legislativas los diputados independientes y los diputados sin partido, quienes tendrán derecho a voz.

La Junta funcionará de manera colegiada y contará con un presidente, un secretario y vocales. Para llevar a cabo las sesiones de la Junta, se requerirá la asistencia de la mayoría de los coordinadores de los grupos legislativos integrantes de la Junta.

**Artículo 51.** El presidente de la Junta, será el representante del Poder Legislativo del Estado ante cualquier autoridad y contará con poder amplio para ejercer actos de dominio sobre su patrimonio, previa aprobación de la Junta.

La presidencia de la Junta, será ejercida de manera anual de entre los coordinadores de los tres grupos legislativos que cuenten con mayor representación. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>3</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

<sup>4</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>5</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2019

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

